

Sra. Alejandrina Mata Segreda

Por incapacidad

INVITADOS

Sr. Sergio Jiménez Céspedes

Encargado de la Unidad Recursos Financieros

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

1. Presentación Del Orden Del Día.
2. Estudio y Aprobación de Acta 4405, 4406, 4407, 4408, 4409 y 4410.
3. Reflexión.
4. Remisión del Proyecto resolución del incidente de Nulidad presentado por la empresa Tico Fruta S. A.
5. Informe Ejecución Presupuestaria del III Trimestre 2009.
6. Informes de la Dirección.
7. Mociones y Varios.

ARTICULO SEGUNDO:

Estudio y Aprobación de Acta 4405.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4405, la cual no tiene observaciones al respecto y se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

Se abstiene de votar el acta la directora Cole Beckford, por no haber participado de la sesión en cita.

Estudio y aprobación del acta N° 4406.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4406, la cual no tiene observaciones al respecto y se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

Se abstienen de votar el acta el director Solano Cerdas y el señor Presidente Ejecutivo, por no haber participado de la sesión en cita.

Estudio y aprobación del acta N° 4407.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4407, la cual no tiene observaciones al respecto y se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

Se abstienen de votar el acta los directores Cole Beckford y Solano Cerdas, por no haber participado de la sesión en cita.

Estudio y aprobación del acta N° 4408.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4408, la cual no tiene observaciones al respecto y se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

Se abstiene de votar el acta la directora Cole Beckford, por no haber participado de la sesión en cita.

Estudio y aprobación del acta N° 4409.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4409, la cual no tiene observaciones al respecto y se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

Se abstienen de votar el acta los directores Chacón Vega y Monge Rojas, por no haber participado de la sesión en cita.

Estudio y aprobación del acta N° 4410.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4410, la cual no tiene observaciones al respecto y se aprueba por los miembros de Junta Directiva.

Se abstienen de votar el acta los directores Chacón Vega, Monge Rojas y Solano Cerdas, por no haber participado de la sesión en cita.

ARTICULO TERCERO

Reflexión

El director González Murillo, procede con la reflexión de hoy.

ARTICULO CUARTO

Proyecto resolución del incidente de Nulidad presentado por la empresa Tico Fruta S. A.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Asesor Legal:

El señor Asesor Legal, indica que esta empresa está alegando que la resolución que le establecieron sobre la diferencia del aporte del 1.5%, sin embargo en la resolución que les hicieron no les indicaron la forma en la que debía ser recurrida y tampoco cuáles eran los plazos, lo cual les causa indefensión; además era contrario a lo que establecía la normativa del país. Se procedió a analizar y efectivamente se detectó que en la resolución no se indicaba. Por tal razón en la propuesta de resolución es anular la resolución que se dictó, para que se vuelva a dictar; en este sentido lo único que se está entrando a conocer es un aspecto de forma y no de fondo; por lo que se estaría devolviendo al Proceso Inspección y Cobro

El señor Presidente, somete a conocimiento de los señores directores y directoras la recomendación de la Asesoría Legal:

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-1345-2009, del 07 de octubre de 2009, la Asesoría Legal traslada a la Gerencia General el Recurso de Revocatoria del incidente de Nulidad presentado por la empresa Tico Frut S. A. el cual es trasladado mediante oficio GG-0878-2009, del 08 de octubre de 2009, a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación a la Resolución por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Esteban González Maltés, Asesor Legal.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. En sesión **4412** del 21 de octubre de dos mil nueve. Incidente de Nulidad que interpone **TICOFRUT S.A.** con cédula de persona jurídica 3-101-081338 contra la Resolución PIC-626-2009 del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS, de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio de dos mil nueve, por poseer vicios de nulidad que le colocan supuestamente en estado de indefensión, toda vez que la resolución de referencia no le indica la posibilidad y plazo para interponer las medidas recursivas en su contra.

RESULTANDO:

1. Que el Patrono **TICOFRUT S.A.** (en adelante la empresa) en fecha 26 de marzo de 2009 es notificado mediante oficio PIC-282-2009, sobre la existencia de saldos pendientes de pago en razón de la existencia de diferencias encontradas en el porcentaje de cotización que debe cancelar dicha empresa al Instituto. Tal situación se genera por cuanto supuestamente la actividad desplegada por la empresa pertenece al ámbito de comercio y servicio, aún y cuando la Caja Costarricense de Seguro Social le facturó el tributo que corresponde al área agrícola.
2. Que la situación supra descrita generó que el patrono en cuestión no cancelara el porcentaje equivalente al 1.5%, sino el 0.5% en los períodos de enero 2004 a enero 2009.
3. Que producto de la notificación del traslado de cargos, la empresa se opone al mencionado cobro argumentando que efectivamente la actividad que desarrolla debe enmarcarse dentro del sector agrícola y alega la existencia de prescripción de los períodos correspondientes a los años 2004 y 2005.
4. Que con ocasión del descargo de la empresa y el reclamo oposición en cuanto al pago, el Proceso de Inspección y Cobros se pronuncia sobre esos aspectos,

mediante resolución PIC- 626-2009 de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve.

5. Que mediante oficio sin número recibido por la Presidencia Ejecutiva en fecha 01 de setiembre, la empresa interpone recurso de nulidad contra la resolución PIC- 626-2009 de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve, argumentando que la misma carece de mención expresa respecto de la facultad y el plazo para interponer las medidas de impugnación atinentes. En virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.
6. Que en el proceso, se han observado las prescripciones y plazos de ley.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS.

1. Que la empresa patronal interpuso en tiempo y forma el recurso ante la Administración en contra del traslado de cargos que pretende el cobro de las diferencias adeudadas con ocasión del porcentaje del tributo del INA.
2. Que la resolución PIC- 626-2009 de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve, omite hacer manifestación expresa de la posibilidad de recurrir la mencionada resolución así como en cuanto al plazo y la instancia competente para conocer al respecto.
3. Que el inciso d) del artículo 10 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a patronos morosos del tributo de la ley nº 6868/83, establece como requisito de la resolución la enunciación respecto de los recursos administrativos con que cuenta.

II.- HECHOS NO PROBADOS.

No existen hechos no probados de interés en la presente resolución.

III.- SOBRE EL FONDO.

1. Sobre la alegada nulidad. Con el propósito de clarificar los conceptos y con ello tener plena conciencia respecto de las consecuencias que el instituto de la nulidad puede acarrear en las resultas de un proceso o incluso en las etapas de éste, se

considera necesario inicialmente hacer ver que la naturaleza y finalidad de todo proceso, sea administrativo o jurisdiccional se dirige a llevar a cabo todos los pasos necesarios en aras de llegar a una solución lo más expedita posible, siempre apegada a derecho. Para la realización de tal fin se requiere acudir a principios como continuidad, celeridad e impulso procesal, preclusión, los cuales, como se indicó permiten que se arribe a una solución evitando en gran medida las demoras innecesarias.

Ahora bien, tales principios parten de la constatación de un proceso carente de vicios o entuertos, pues en caso de estarse en presencia de éstos debe entonces sanearse, de forma tal que, para proseguir a la siguiente etapa, la anterior no puede encontrarse viciada de nulidad.

La nulidad, se convierte en una sanción genérica de ineficacia o falta de valor legal, para aquellos los actos jurídicos celebrados con violación o defecto de las formas y solemnidades establecidas por la ley. De manera que para determinar su comisión es necesario acudir al instrumento legal y verificar el caso concreto, teniendo eso sí siempre presente que, la misma debe poseer una trascendencia tal que implique la imposibilidad de permitir que el acto surta efectos en la esfera de las partes o terceros.

Nuestra legislación en materia administrativa al referirse a la nulidad deja claro que la misma debe afectar elementos esenciales del proceso. En tal sentido el Artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública indica;

“1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento.

2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión”.

En el caso que nos ocupa la empresa Ticofrut S.A. alega en el punto segundo de su escrito la carencia de la resolución impugnada, de la referencia a los elementos impugnaticios con que cuenta, para ejercer su defensa. En tal sentido afirma;

“Analizando en forma integral la resolución PIC- 626-2009, de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve y atendiendo a los requisitos que se establecen en el artículo 10 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y

Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la ley N°6868/83, es fácil descubrir que la resolución carece de los requisitos mínimos que exige nuestro ordenamiento jurídico, lo cual ha dejado a mi representada en un total estado de indefensión”.

En este orden de ideas, debe entonces acudir al texto de la norma interna que considera violentada el recurrente, es decir el artículo 10 del reglamento mencionado, el cual en su inciso d) establece como un requisito con que debe contar la resolución *“la indicación de los recursos administrativos con que cuenta la resolución”.*

De manera que tal que, resulta óbice referirse a la obligatoriedad de que dentro del cuerpo de la resolución se establezca la referencia a la potestad de incoar medias impugnativas contra ella, toda vez que efectivamente es la normativa interna la que postula tal requerimiento. Por su parte, después del análisis de la resolución que rola en el expediente no se vislumbra la mención respecto a la facultad de referencia, aún y cuando ello resulta necesario. Sin embargo, en este punto, tal como se indicara previamente, una vez la Administración ha constatado un vicio en el acto impugnado; debe someterse a una valoración de trascendencia del mismo. Es así que no todo vicio que se presente en el proceso trae como consecuencia que el mismo devenga en nulo, pues más bien la idea es conservarlo al máximo y sin contratiempos.

Sin embargo es lo cierto que en el caso que nos ocupa, la falta de indicación sobre la posibilidad de recurrir la resolución de cobro de los períodos adeudados deviene en una violación al derecho de defensa que no resulta subsanable, aún y cuando el recurrente interpone la presente medida recursiva y se le otorga audiencia en este momento por parte de este órgano colegiado.

Quede claro que el derecho de defensa se encuentra amparado constitucionalmente, en razón de su importancia y trascendencia, la cual debe ser entendida por todos los entes y órganos que conforman la Administración Pública, pues es una manifestación del estado de derecho, el que los actos y conductas desplegadas por ella, se encuentran sujetas a recurso. En este sentido, es necesario que el administrado conozca la manera en que deba dar trámite a su medida recursiva, y al extrañarse este aspecto en la sentencia, la misma deviene en nula al carecer de un elemento esencial.

Por lo indicado en el párrafo anterior, habiéndose constatado la existencia de un vicio de nulidad en la resolución de referencia, se ordena al Proceso de Inspección y Cobros emitir nueva resolución que se ajuste a la normativa jurídica en pleno respeto a los principios constitucionales y disposiciones legales que rigen la materia.

Tal requerimiento se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 186 y 351 de la Ley General de la Administración Pública, y haciendo uso de la potestad conferida por el artículo 180 de la referida ley; se dispone la nulidad de la resolución PIC- 626-2009 de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve, de referencia y se conservan los actos previos a ella, sin entrar a valorar aspectos de fondo, que son de competencia del Proceso de Inspección y Cobros.

En conclusión

En virtud de lo anterior, lo procedente es ACEPTAR las pretensiones de la empresa TICOFRUT S.A. en cuanto a la existencia de una nulidad del acto administrativo emitido por el Proceso de Inspección y Cobros del Instituto Nacional de Aprendizaje, que es resolución PIC- 626-2009 de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve.

POR TANTO

- I. Se declara con lugar el incidente de nulidad interpuesto por la empresa TICOFRUT S.A. presentado contra la resolución PIC- 626-2009 de las once horas cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil nueve.
- II. Se anula la mencionada resolución por acarrear un vicio insubsanable.
- III. Se ordena al Proceso de Inspección y Cobros la emisión de una nueva resolución que contemple las consideraciones hechas en la presente resolución.
- IV. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición el cual se debe presentar ante esta Junta Directiva en el plazo improrrogable de tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. Mba. Carlos Sequeira Lépiz. Presidente.

Las/*

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de _____ del dos mil nueve notifiqué la resolución anterior a _____ cédula de identidad n° _____ mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.

Firma:

Notificador:

POR TANTO ACUERDAN:

I. SE DECLARA CON LUGAR EL INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA EMPRESA TICOFRUT S.A. PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN PIC- 626-2009 DE LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.

II. SE ANULA LA MENCIONADA RESOLUCIÓN POR ACARREAR UN VICIO INSUBSANABLE.

III. SE ORDENA AL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS LA EMISIÓN DE UNA NUEVA RESOLUCIÓN QUE CONTEMPLE LAS CONSIDERACIONES HECHAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

IV. CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN CABE RECURSO DE REPOSICIÓN EL CUAL SE DEBE PRESENTAR ANTE ESTA JUNTA DIRECTIVA EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°122-2009-JD.

El señor González Murillo, señala que su voto es negativo, debido a que no está de acuerdo en el juzgamiento a la empresa Ticofrut por este tipo de aspectos.

Además aquí se está devolviendo al proceso de cobro porque el procedimiento está mal hecho ya que nunca ha estado de acuerdo con este incumplimiento, dada que no es culpa de las empresas que se le cobre esa diferencia del 1.5%. El hecho de que se devuelva al Proceso Inspección y Cobro está bien, pero una vez ahí, que se vuelva a castigar a la empresa, no está de acuerdo; además este es un tema institucional y de la CCSS.

La directora Rojas Sánchez, indica que respeta la opinión del director González Murillo; sin embargo este cuerpo colegiado está dándole la razón a la empresa sobre lo que manifestó y lo que corresponde por ley es trasladarlo nuevamente al Proceso Inspección y Cobro.

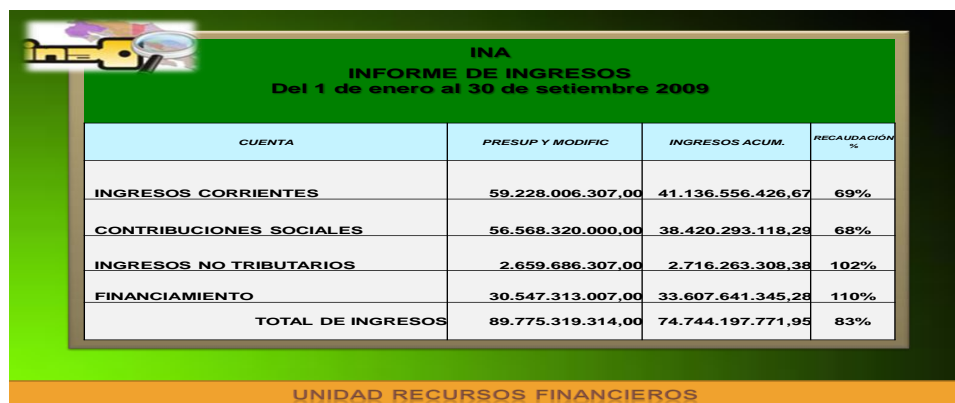
El director Chacón Vega, indica que en este tema hay varios aspectos. **1.** El porcentaje del 1.5% no está claramente establecido o tipificado para todas las empresas y que podría mejorarse. Además de esto ya se ha comentado en varias oportunidades. **2.** En el caso concreto el tema de las diferencias porcentuales no está en discusión, sino que el Proceso Inspección y Cobro, falló en puntualizar una serie de requisitos, por lo que hay que retrotraer el tema y en este aspecto se vota positivamente para que el proceso siga.

ARTICULO QUINTO

Informe Ejecución Presupuestaria del III Trimestre 2009.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Sergio Jiménez Céspedes.

El señor Jiménez Céspedes, procede con la presentación del tema de acuerdo con las siguientes filminas:



The slide displays a table titled 'INA INFORME DE INGRESOS Del 1 de enero al 30 de setiembre 2009'. The table has four columns: CUENTA, PRESUP Y MODIFIC, INGRESOS ACUM., and RECAUDACIÓN %. The data is as follows:

CUENTA	PRESUP Y MODIFIC	INGRESOS ACUM.	RECAUDACIÓN %
INGRESOS CORRIENTES	59.228.006.307,00	41.136.556.426,67	69%
CONTRIBUCIONES SOCIALES	56.568.320.000,00	38.420.293.118,29	68%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.659.686.307,00	2.716.263.308,38	102%
FINANCIAMIENTO	30.547.313.007,00	33.607.641.345,28	110%
TOTAL DE INGRESOS	89.775.319.314,00	74.744.197.771,95	83%

UNIDAD RECURSOS FINANCIEROS

DETALLE DE INGRESOS
Contribuciones Sociales
Del 1 de enero al 30 de setiembre 2009

Contribuciones Sociales	Monto
Cont. Patr. s/Nóm. Inst. Desc. No Emp.	5.925.493.053,58
Cont. Patr. s/Nóm. Emp. Públicas No Finan.	3.284.422.073,52
Cont. Patr. s/Nóm. Emp. Públicas Finan.	2.094.966.058,25
Cont. Patr. s/Nóm. Sector Privado	27.115.411.932,94
TOTAL DE INGRESOS	38.420.293.118,29


UNIDAD RECURSOS FINANCIEROS



INA
INFORME DE EGRESOS
Del 1 de enero al 30 de setiembre 2009

CUENTA	PRESUP Y MODIFIC	EGRESOS ACUM.	% EJEC. EGRESOS
TOTAL	89.775.319.314,00	42.589.682.179,41	47%
Remuneraciones	31.951.063.939,00	19.818.908.660,12	62%
Servicios	26.000.079.131,00	14.390.691.576,54	55%
Materiales y suministros	4.836.691.768,00	2.907.087.494,70	60%
Intereses y comisiones	67.500,00	34.289,38	51%
Bienes duraderos	20.983.961.745,00	798.491.097,40	4%
Transferencias Ctes	6.002.947.239,00	4.674.215.065,86	78%
Amortización	507.992,00	253.995,41	50%

UNIDAD RECURSOS FINANCIEROS



INA SUPERAVIT ACUMULADO Al 30 de setiembre 2009	
SUPERAVIT ACUMULADO AL 31-12-2008	₡ 33.607.641.345,28
SUPERAVIT APLICADO EN PRESUPUESTO ORDINARIO 2009	₡ 27.585.913.007,00
APLICACIÓN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ENERO 2009	₡ <u>2.961.400.000,00</u>
SUPERAVIT ACUMULADO AL 30-9-2009	₡ <u>3.060.328.338,28</u>

UNIDAD RECURSOS FINANCIEROS

El señor Subgerente, comenta que se le ha llevado un seguimiento semanal a la ejecución presupuestaria; sin embargo si se compara con la ejecución del año 2008, se puede visualizar que están un 10% por debajo, no obstante el año pasado se obtuvo una ejecución presupuestaria histórica en el INA que fue de un 95%. También si se sigue este comportamiento en la ejecución esperan alcanzar un aproximado de un 85% de ejecución a diciembre de 2009, lo cual sigue siendo histórico en la Institución.

Por otra parte el proceso de compra en el proyecto de equipamiento se inicio hasta mayo o junio 2009, esto por la digitación del equipamiento y otros aspectos; por lo que aquí sí se va a tener una subejecución; sin embargo hay algunas compras que están en proceso e incluso hay algunas que deben venir a Junta Directiva.

El señor Gerente General, comenta que en la cuenta de servicios están las contrataciones de servicios de capacitación y en este momento la situación que se está dando en la Institución es muy difícil, porque no se pueden realizar las prórrogas a las contrataciones, esto por razones del Reglamento de Contratación.

Además en este momento se está trabajando con los Encargados del Proceso Adquisiciones para empezar a trabajar en las licitaciones, sin embargo eso se lleva su tiempo.

El señor Vicepresidente, indica que es muy importante este tipo de aclaraciones por parte de los Gerentes, para al menos ellos como directores tenga conocimiento de cuál es el comportamiento de la ejecución presupuestario y la posibilidad de disminuir o al menos que se mantenga el superávit del INA.

El director Chacón Vega, consulta al señor Gerente General, si el panorama que mencionó compromete de alguna manera el logro de las metas del año 2009?.....

El señor Gerente General, señala que tendría que traer un estimado, sin embargo tiene su impacto, ya que se había propuesto para este año 36 mil personas capacitadas y si en el I semestre se llevaba 25 mil personas capacitadas, quizás se tenga su efecto en las metas, aunque espera que no tenga un efecto tan alto.

El director González Murillo, señala que al representar al sector empresarial es muy difícil ser consecuente o inconsecuentes con algunas cosas. Además en el tema de ejecución presupuestaria es muy sencillo, porque una baja ejecución presupuestaría se va a ver mal.

También desde hace años ha venido insistiendo en el tema de la ejecución presupuestaria y considera que un 95% de ejecución es casi aceptable.

Por otra parte consulta 1. Cuánto ha disminuido en los últimos años, el ingreso real vrs el ingreso proyectado?

El señor Subgerente, señala que al mes de setiembre del año 2006, era un 112%, en el año 2007 105%, en año 2008 105% y el año 2009 92% . ,

El director Chacón Vega, consulta si el allanamiento que hubo hace algunos meses afecta como tal la ejecución?

El señor Gerente General, señala que no solo el allanamiento, porque son aspectos generales; sin embargo la intervención de la Contraloría General de la República, quienes están haciendo informes por su lado. Además la Auditoría Interna está también haciendo informes. También esto frenó el tema de las contrataciones y con esto se afecta la ejecución de las metas del II semestre.

El director Chacón Vega, considera que cualquier persona que desea analizar cualquier institución tiene que establecer una balanza, donde considere los factores negativos y positivos, tanto externos como internos, existen a la hora entender un porcentaje de ejecución al final de un año.

También es lógico que el sector empresarial o cualquier ciudadano estén deseosos de que haya la mayor ejecución y no solo cuantitativamente sino cualitativamente; no obstante hay factores externos e internos que se deben de considerar.

3. Por otra parte este tema debe relacionarse la infraestructura, porque le preocupa el efecto combinado de la crisis, la merma del superávit, y una política muy optimista de compra de proyectos que implican compra de infraestructura, construcciones y gastos operativos.

4. Consulta: Cuántas veces se ha dado en los últimos seis años, donde los ingresos reales sean menores a los ingresos proyectados?

El señor Jiménez Céspedes, señala que no se ha dado, pero para este año de acuerdo con la proyección estimada espera tener una disminución de un 8% de ingresos.

Se da por recibida la presentación.

ARTICULO SEXTO

Informes de Dirección.

El señor Gerente General, informa que en el estudio que está haciendo la Contraloría General, ha solicitado información a las diferentes Unidades, dentro de ellas le solicitaron a la Gerencia General, información con evidencias, sobre los estudios de necesidades del porqué se está dando énfasis a informática e inglés.

Se recopilaron un total de 92 ampos con información, -de los cuales muestra una fotografía-, dentro de los cuales llevaban estudios de demandas, bases de datos de las Unidades Regionales y otra serie de documentos. También le solicitaron esta misma información a las Unidades Regionales y a la Presidencia Ejecutiva; además esto tiene su impacto en la Institución, porque esta recopilación se lleva su tiempo y recursos e implica que se solicite información a otras Unidades.

El director Chacón Vega, indica **1.** La Contraloría tiene derecho a pedir lo que necesite, sin embargo tiene que haber una razonabilidad, porque está mal que el país por sus diferentes medios solicite a una institución que justifique dos veces, una misma cosa. En este sentido el tema de inglés y computación, específicamente CINDE y muchas Cámaras han levantado la voz y han dicho que es urgente y esto es obvio por los estudios que han hecho y por la tendencia mundial que hay. Considera que la Contraloría tiene que meditar muy bien lo que solicita, porque puede hacer caer a la Institución en actividades que no son productivas. **2.** En el algún momento el Presidente de la República, habló sobre el dilema entre gestores y los contralores; mencionaba que en el país faltaban gestores y sobraban contralores. Considera que este dilema se ve positivamente en el INA y se plantea con la “fotografía de los ampos”, que hoy muestra el señor Gerente. **3.** A pesar de todo lo que está solicitando la Contraloría, se le puede rescatar algo positivo; como por ejemplo ver un software o sistema de manera que a futuro integre en los programas algunas variables que puedan estar pidiendo que a futuro se puedan recolectar sin tanto esfuerzo.

El señor Gerente General, menciona que un aspecto que les ha extrañado es que la Contraloría sabe por dónde canalizar la información, como por ejemplo si requiere información estadísticas, puede solicitarla a la Unidad Desarrollo y Estadísticas. Sin embargo están solicitando en cada Regional, copia certificada de toda la documentación donde consta el estudio de determinación de necesidades realizadas para los distintos subsectores, donde se definió la meta de los 46 mil programas. Tomaron el PASER del año 2006 al 2009, de cada Regional; esta información la solicitaron en un plazo de cinco días.

El director González Murillo, considera que la inquietud de la Contraloría es válida, porque como se va hacer un producto, si no se tiene un estudio de mercado para ver su demanda.

Por otra parte él siempre ha insistido mucho en el tema de Comités de Enlace, en el sentido de que si los Comités estuvieran institucionalmente bien estructurado este tipo de cosas serian más sencillas, al menos en el área de comercio y servicios; y en el caso de la parte social es específico. Sin embargo hay una resistencia institucional hacia el tema de los Comités de Enlace.

El señor Gerente General, comenta que el principal estudio en el que se han basado es el que realizó Borges y Asociados del año 2004, el cual fue trabajado en ese entonces con los Comités de Enlace y Cúpula; además fue presentado en la Junta Directiva.

ARTICULO SETIMO

Mociones y Varios.

No hay mociones

Varios

1. Publicación en la Nación del 14 de octubre, sobre un modelo de compras digitales

El director Chacón Vega, comenta sobre la publicación que salió en la Nación el 14 de octubre, sobre un modelo de compras digitales. La Secretaria de Gobierno Digital, comenta que es un sistema Tico llamado Merlin. Comenta además que el ICE, Comisión Emergencia, CCSS, Municipalidades y otras instituciones están participando.

2. Sobre publicación en la Nación del 16 de octubre, sobre proyecto piloto en el tema de competitividad.

El director Chacón Vega, comenta que hay un proyecto piloto sobre competitividad el sitio es: www.competitividad.go.cr donde están centralizando todas las tramitologías del estado que pueden hacerse por Internet. Comenta esto porque es materia interesante, ya que anteriormente mencionaron el tema de pre matriculas vía Internet.

3. Sobre el tema de la Detección de Necesidades:

El director Chacón Vega Comenta que hay libro CINTERFOR Europeo, sobre como detectar necesidades. Este no es un tema simplista y es un esfuerzo país. Consulta si hay alguna información sobre el tema?

El señor Gerente General, indica que el proyecto de validación va caminando ya entregaron el primer informe y esperan en la tercera semana de noviembre que entreguen el primer preliminar para ser revisado por la Presidencia o Gerencia; y posteriormente traer los resultados a Junta Directiva.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las trece horas y treinta minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESION 4414, DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2009.